



Código de verificación : P7463b8398b146d

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ACUERDO MARCO DENOMINADO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016, A CELEBRAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE 300/2014/00868

ÍNDICE

<u>CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.....</u>	5
<u> Sección primera. Disposiciones generales.....</u>	5
Cláusula 1. Régimen jurídico.	5
Cláusula 2. Capacidad para contratar.	6
<u> Sección segunda. Del acuerdo marco.....</u>	6
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.	6
Cláusula 4. Valor máximo estimado del acuerdo marco.....	7
Cláusula 5. Imputación presupuestaria.....	7
Cláusula 6. Procedimiento.....	7
Cláusula 7. Criterios de adjudicación.	7
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.	7
Cláusula 9. Adjudicación del acuerdo marco	8
Cláusula 10. Perfección y formalización del acuerdo marco.....	11
<u> Sección tercera. De las garantías.....</u>	11
Cláusula 11. Garantía provisional.	11
Cláusula 12. Garantía definitiva.....	13
Cláusula 13. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	14
<u> Sección cuarta. De las proposiciones.....</u>	14
Cláusula 14. Presentación de proposiciones.....	14
Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.....	14
Cláusula 16. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.....	22
<u>CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....</u>	23
<u> Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución del acuerdo marco.....</u>	24

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.

EXPEDIENTE 300/2014/00868

<u>Cláusula 17. Plazo y lugar de ejecución</u>	24
<u>Cláusula 18. Riesgo y ventura.....</u>	24
<u>Sección segunda. De la modificación, suspensión y cesión del acuerdo marco.</u>	24
<u>Cláusula 19. Modificación del acuerdo marco.....</u>	24
<u>Cláusula 20. Suspensión del acuerdo marco</u>	24
<u>Cláusula 21. Cesión del acuerdo marco.....</u>	25
<u>CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO SELECCIONADO</u>	25
<u>Sección primera. De la revisión de precios</u>	25
<u>Cláusula 22. Revisión de precios.....</u>	25
<u>Sección segunda. De las exigencias al empresario seleccionado.....</u>	25
<u>Cláusula 23. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al empresario seleccionado</u>	25
<u>Sección tercera . De las disposiciones laborales y sociales.....</u>	26
<u>Cláusula 24. Obligaciones laborales y sociales</u>	26
<u>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....</u>	26
<u>Cláusula 25. Deber de confidencialidad.....</u>	26
<u>Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.....</u>	27
<u>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....</u>	27
<u>Cláusula 27. Seguros del acuerdo marco.....</u>	27
<u>Cláusula 28. Responsabilidad del empresario por daños y perjuicios.....</u>	27
<u>CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO</u>	28
<u>Sección primera. Terminación del acuerdo marco</u>	28
<u>Cláusula 29. Terminación del acuerdo marco.....</u>	28
<u>Sección segunda. Resolución del acuerdo marco</u>	28
<u>Cláusula 30. Resolución del acuerdo marco.....</u>	28
<u>Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad.....</u>	29
<u>Cláusula 31. Prerrogativas de la Administración.....</u>	29
<u>Cláusula 32. Recursos.....</u>	29
<u>Cláusula 33. Cuestión de nulidad.....</u>	30
<u>CAPÍTULO V.- DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.....</u>	30
<u>Sección primera. De los contratos derivados del contrato marco.....</u>	30
<u>Cláusula 34. De los contratos derivados del acuerdo marco</u>	30

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
 EXPEDIENTE 300/2014/00868



<u>Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución de los suministros de los contratos derivados</u>	31
.....	
Cláusula 35. Plazo y lugar de ejecución de los suministros de los contratos derivados.....	31
Cláusula 36. Ejecución defectuosa y demora de las obras de los contratos derivados.....	31
<u>Sección terceraa. De la modificación, suspensión y subcontratación de las obras de los contratos derivados</u>	32
.....	
Cláusula 37. Modificación de los contratos derivados.....	32
Cláusula 38. Suspensión de los contratos derivados.	32
Cláusula 39. Subcontratación.	32
<u>Sección cuarta . De los abonos al contratista</u>	34
.....	
Cláusula 40. Abonos de los contratos derivados.....	34
<u>CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO</u>	35
<u>Sección primera. De la terminación de los contratos derivados</u>	35
.....	
Cláusula 41. Terminación de los contratos derivados.....	35
Cláusula 42. Recepción de los contratos derivados.....	35
<u>Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación de los contratos derivados</u>	36
.....	
Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación de los contratos derivados.....	36
Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.	36
<u>Sección tercera . De la resolución de los contratos derivados</u>	36
.....	
Cláusula 45. Causas de resolución de los contratos derivados	36
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	38
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	47
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL	48
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	50
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	52
ANEXO VI. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP	53



iMADRID!

**DISTRITO
VICALVARO**

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES 55

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN 56

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.

EXPEDIENTE 300/2014/00868

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DENOMINADO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016, A CELEBRAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE 300/2014/00868



CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente acuerdo marco tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Asimismo, para cada contrato derivado del acuerdo marco las partes quedarán sometidas, en su caso, a los correspondientes proyectos.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Asimismo, el acuerdo marco se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Además, el empresario seleccionado deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del acuerdo marco y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos derivados.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección segunda. Del acuerdo marco**Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.**

El acuerdo marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos derivados del mismo. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el empresario seleccionado, serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, así como los factores de todo orden atener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco.

A los efectos de precisar los lugares en los que ejecutarán los suministros objeto del acuerdo marco, se acompaña en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con carácter indicativo, la relación de los mismos. No obstante lo anterior, si durante el desarrollo del acuerdo marco se produjeseen nuevos puntos de suministro respecto de los previstos inicialmente, estas alteraciones se consideraran automáticamente incorporadas al listado de referencia, comunicándose al adjudicatario, siendo obligada su aceptación por el mismo.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

Cláusula 4. Valor máximo estimado del acuerdo marco.

El valor máximo estimado del acuerdo marco, fijado en los términos establecidos en el artículo 88.8 del TRLCSP, asciende a la cantidad establecida en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Para este acuerdo marco se establece como base de licitación el cuadro de precios aplicable al suministro de los productos químicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el apartado 3 del Anexo I a este Pliego. Las retribuciones del empresario seleccionado consistirán en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

Cláusula 5. Imputación presupuestaria.

La ejecución de las obras objeto de cada contrato derivado, se imputará a las partidas presupuestarias que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio, según lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 22 del Anexo I se señalan los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el acuerdo marco.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : PY463b839b146d

Antes de la adjudicación del acuerdo marco, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el acuerdo marco. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos, el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 9. Adjudicación del acuerdo marco-

La adjudicación del acuerdo marco corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Con la adjudicación del acuerdo marco se seleccionará a **un único empresario**. Las condiciones de la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco quedarán definidas en su totalidad a través del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 del TRLCSP. En ningún caso, las partes podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos previstos en el acuerdo marco.

El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a la proposición más ventajosa en su conjunto.

La adjudicación del acuerdo marco se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación del acuerdo marco se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : PY463b839b146d

rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Código de verificación : P7463b839b146d

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En los acuerdos marco con valor máximo estimado inferior a 1.000.000 euros, el órgano de contratación requerirá, en su caso, al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la cláusula 15 apartados 1 a 7 del presente pliego. De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 10. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización.

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes acuerdos marco, la formalización de los mismos deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Sección tercera. De las garantías

Cláusula 11. Garantía provisional.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, éstos la deberán constituir previamente por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 9 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del acuerdo marco. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación del acuerdo marco, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del acuerdo marco. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del acuerdo marco, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Cláusula 12. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al importe señalado en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP; ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el empresario seleccionado deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 13. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del Acuerdo Marco y transcurrido el plazo que se determina en el apartado 6 del Anexo I al presente Pliego, el responsable del Acuerdo Marco redactará un informe sobre los suministros efectuados, y si este fuere favorable el empresario seleccionado quedará relevado de responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 14. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid (<http://www.madrid.es/perfildecontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el acuerdo marco, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 11 del Anexo I al presente Pliego.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del acuerdo marco al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los acuerdos marco sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del acuerdo marco están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Cuando el valor máximo estimado del acuerdo marco sea igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el acuerdo marco.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

Cuando el valor máximo estimado del acuerdo marco no supere 500.000 euros y cuando se trate de Empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP o en su caso, la comunicación por parte de este de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, “Adjudicación del acuerdo marco”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 11 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar empresarios seleccionados. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

En el supuesto de que el acuerdo marco adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del acuerdo marco. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la obra del último contrato derivado del marco.

13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

14.- Acuerdos marco cuyo valor máximo estimado sea inferior a 1.000.000 euros

Cuando el valor máximo estimado del acuerdo marco sea inferior a 1.000.000 euros, la aportación inicial de la documentación señalada en los apartados 1 a 7, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VIII de los presentes pliegos.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las proposiciones económicas deberán expresar, en forma de un único tanto por ciento, la baja lineal que se ofrece sobre todos y cada uno de los precios que figuran en el punto 3 del Anexo I a este Pliego.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cláusula 16. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (<http://www.madrid.es/perfildecontratante>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 21 del Anexo I, al órgano de contratación.

En los acuerdos marco de valor máximo estimado inferior a 1.000.000 euros, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del acuerdo marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

Sección primera. Del plazo y lugar de ejecución del acuerdo marco.

Cláusula 17. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución del acuerdo marco será el establecido en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, sin perjuicio de que la duración de los contratos derivados que se adjudiquen durante la vigencia del acuerdo marco, excedan en su duración a este. En este supuesto los efectos normativos del acuerdo marco se extenderán hasta la terminación del último de los contratos derivados.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indique en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 18. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Sección segunda. De la modificación, suspensión y cesión del acuerdo marco.

Cláusula 19. Modificación del acuerdo marco.

Una vez formalizado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Procederá la modificación del Acuerdo Marco en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando así se haya previsto en el apartado 19 del Anexo I al presente Pliego y se haya detallado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uno de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del Acuerdo Marco al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 19 del Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 20. Suspensión del acuerdo marco

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : PY463b839b146d

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente, procederá la suspensión del acuerdo marco si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del acuerdo marco se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los artículos concordantes del RGLCAP.,

Cláusula 21. Cesión del acuerdo marco.

Por la propia naturaleza del acuerdo marco, los derechos y obligaciones dimanantes de mismo no podrán ser cedidos por el empresario seleccionado a un tercero.

**CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO
SELECCIONADO****Sección primera. De la revisión de precios****Cláusula 22.** Revisión de precios

Los precios comprendidos en la base de precios del acuerdo marco, serán objeto de revisión según lo especificado en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al empresario seleccionado**Cláusula 23.** Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al empresario seleccionado -

El acuerdo marco se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al empresario seleccionado la Administración.

Son de cuenta del empresario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del acuerdo marco, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su



Código de verificación : PY463b839b146d

cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato derivado durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del acuerdo marco, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 5 del Anexo I serán de cuenta del empresario seleccionado.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sección tercera . De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 24. Obligaciones laborales y sociales

El empresario seleccionado está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato derivado.

.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 25. Deber de confidencialidad.

El empresario seleccionado deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso tanto en relación con el acuerdo marco como con ocasión de la ejecución del contrato derivado del marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.



Código de verificación : PY463b839b146d

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 26. Protección de datos de carácter personal.

La empresa seleccionada y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato derivado, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El empresario seleccionado deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato derivado, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa seleccionada personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El empresario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato derivado, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato derivado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 27. Seguros del acuerdo marco.

El empresario seleccionado, estará obligado a suscribir, a su cargo, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 28. Responsabilidad del empresario por daños y perjuicios.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

El empresario seleccionado será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato derivado. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Sección primera. Terminación del acuerdo marco

Cláusula 29. Terminación del acuerdo marco

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el empresario seleccionado cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Sección segunda. Resolución del acuerdo marco

Cláusula 30. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del empresario seleccionado de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el acuerdo marco
- Las señaladas en el apartado 20 del Anexo I.

La resolución del acuerdo marco se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario seleccionado, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del empresario seleccionado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del empresario seleccionado en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el empresario seleccionado se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la ejecución de los suministros programados y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Cuestión de Nulidad

Cláusula 31. Prerrogativas de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 1 del presente pliego, este acuerdo marco tiene carácter administrativo, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 32. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Cláusula 33. Cuestión de nulidad

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

CAPÍTULO V.- DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

Sección primera. De los contratos derivados del contrato marco

Cláusula 34. De los contratos derivados del acuerdo marco

Para la ejecución de cada uno de los suministros recogidos, el órgano de contratación, previa fiscalización, acordará la adjudicación del correspondiente contrato derivado, que será notificada al empresario seleccionado. Los contratos derivados del acuerdo marco deberán formalizarse en documento administrativo. La formalización podrá realizarse sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP. De conformidad con lo previsto en el artículo 197.2 del TRLCSP, la posibilidad de celebrar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración se hubiese remitido el anuncio de la misma al Diario Oficial de la Unión Europea, y efectuado su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los presupuestos de cada suministro se conformarán de acuerdo con lo establecido tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El presupuesto del suministro de cada uno de los contratos derivados del acuerdo marco se calculará de acuerdo con la oferta económica presentada por el empresario seleccionado, sobre dicho presupuesto se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido y todos aquellos tributos que sean de aplicación.

La financiación de cada contrato derivado, se ajustara al ritmo requerido en la ejecución de las prestaciones, adoptándose las medidas necesarias al tiempo de programación de las anualidades y durante el plazo de ejecución.

En este Acuerdo Marco están fijados todos los términos de las obligaciones de las partes, quedando únicamente sin precisar el volumen total de las unidades a suministrar que quedan subordinadas a las necesidades de la Administración. Ésta, en función de las necesidades concretas, procederá a la adjudicación de los contratos derivados que deben entenderse como ejecuciones concretas del Acuerdo Marco.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

En cada contrato derivado se hará constar su plazo y ejecución y demás condiciones del suministro que deberá ajustarse a los términos y condiciones del Acuerdo Marco.

Dicha propuesta deberá ser aceptada de conformidad con el empresario seleccionado, de acuerdo con lo recogido en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El órgano de contratación, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, adjudicará el contrato derivado.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución de los suministros de los contratos derivados

Cláusula 35. Plazo y lugar de ejecución de los suministros de los contratos derivados.

El plazo de ejecución de las obras objeto de los correspondientes contratos derivados, será el establecido por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada contrato derivado.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indique en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Si durante la vigencia del contrato derivado del Acuerdo Marco se dieran de alta o baja nuevos puntos de suministro respecto de los previstos inicialmente, la Administración lo pondrá en conocimiento de la empresa seleccionada a efectos de su inclusión o baja en el contrato derivado.

Cláusula 36. Ejecución defectuosa y demora de las obras de los contratos derivados.

El contratista está obligado a cumplir cada contrato basado en el acuerdo marco, dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el aquel pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el empresario seleccionado, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I del presente Pliegos, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del Acuerdo Marco o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato derivado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del Acuerdo Marco.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección terceraa. De la modificación, suspensión y subcontratación de las obras de los contratos derivados.

Cláusula 37. Modificación de los contratos derivados

Una vez formalizado el contrato derivado del acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cláusula 38. Suspensión de los contratos derivados.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato derivado del acuerdo marco. Igualmente, procederá la suspensión del contrato derivado del acuerdo marco si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato derivado del acuerdo marco se estará al lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Cláusula 39. Subcontratación.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

El contratista, según lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según los establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 17 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal. Asimismo, en

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : PY463b839b146d

el mismo apartado, se establecerá, en su caso, la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla; esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Sección cuarta . De los abonos al contratista

Cláusula 40. Abonos de los contratos derivados.

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el empresario seleccionado tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el apartado 14 del Anexo I del presente Pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este Acuerdo Marco.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el empresario seleccionado deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 26 del Anexo I al presente Pliego.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, devengará a favor del empresario seleccionado los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 e diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el empresario seleccionado deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías. En todo caso, si el empresario seleccionado incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Sección primera. De la terminación de los contratos derivados

Cláusula 41. Terminación de los contratos derivados.

El contrato derivado se entenderá cumplido por el empresario seleccionado, cuando transcurrido el plazo de vigencia total del Acuerdo marco, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Cláusula 42. Recepción de los contratos derivados.

Cada contrato derivado del acuerdo marco, se entenderá cumplido por el empresario seleccionado, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto de cada contrato derivado, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Cuando los suministros no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al empresario seleccionado para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con los pactados.

Sección segunda. Del plazo de garantía y de la liquidación de los contratos derivados

Cláusula 43. Plazo de garantía y liquidación de los contratos derivados.

El plazo de garantía de cada uno de los contratos derivados comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el apartado 6 del Anexo I del presente Pliego.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción de cada contrato derivado la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde que el contratista presenta la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho apercibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 44. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si durante el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al empresario seleccionado que repongan los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso, durante el plazo de garantía el empresario seleccionado tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al empresario seleccionado y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del empresario seleccionado, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Sección tercera . De la resolución de los contratos derivados

Cláusula 45. Causas de resolución de los contratos derivados

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Los contratos derivados del acuerdo marco podrán resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 223 y 299 del TRLCSP. Además, podrá ser causa de resolución del contrato derivado la no ejecución del suministro de acuerdo con las prescripciones establecidas.

**POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA**

**CONFORME
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA**

Fdo: Pablo Pimentel Luna

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : PY463b839b146d

TITULO: ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.

1.- Definición del objeto del acuerdo marco

Este Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones a que han de sujetarse los contratos de suministro derivados del mismo, para el aprovisionamiento de productos químicos para el tratamiento de las piscinas de las instalaciones deportivas municipales del Distrito de Vicálvaro, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los suministros para las Instalaciones Deportivas Municipales del Distrito de Vicalvaro durante los años 2015 y 2016:

- Hipoclorito sódico a granel y bombonas
- Sulfato de cobre (sacos x 25 kg).
- Sulfato de aluminio en polvo.
- Ácido clorhídrico.
- Neutralizador de cloro (cubo de 6 kg).
- Reductor Ph. (A. Sulfurico)
- Sal marina (sacos 25 Kgs)

División en lotes: NO

Código CPV: 24962000-5 Productos químicos para tratamiento del agua.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco: Mantenimiento de las piscinas de las instalaciones deportivas en perfectas condiciones higiénicas para el uso y disfrute de los vecinos.

2.- Órganos administrativos

Órgano de contratación:

Denominación: El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio,

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Si bien, en virtud del Acuerdo de de dicho órgano de fecha 24 de enero de 2013, esta competencia recae en la actualidad en el Gerente del Distrito de Vicálvaro, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse.

Dirección postal: Plaza Don Antonio de Andrés, s/n, Madrid.

DIR3:

Unidad trasmittadora: Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito de Vicálvaro.

DIR3:

Oficina contable: Intervención General

DIR3:

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Junta Municipal del Distrito de Vicálvaro.

Dirección postal: Plaza Don Antonio de Andrés, s/n, Madrid.

3.- Valor máximo estimado del acuerdo marco y crédito en que se ampara:

Valor máximo estimado: 50.961,52 Euros, IVA excluido, (incluidas posibles prorrogas).

Precios relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de las distintas unidades IVA incluido:

35000,00	Kg.	Hipoclorito sódico a granel y bombonas	0,29 €	10.150,00 €
175,00	Kg.	Sulfato de cobre (sacos x 25 kg).	3,30 €	577,50 €
600,00	Kg.	Sulfato de aluminio en polvo.	0,75 €	450,00 €
900,00	Kg.	Ácido clorhídrico.	2,00 €	1.800,00 €
12,00	Kg.	Neutralizador de cloro (cubo de 6 kg).	5,78 €	69,36 €
350,00	Kg.	Reductor pH-BH 300.	6,38 €	2.233,00 €
400,00	Kg.	Sal marina (sacos 25 Kgs)	0,34 €	136,00 €

Tipo impositivo: 21%

La ejecución del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto relativo al ejercicio 2015.

Tramitación anticipada: La tramitación del expediente se lleva de acuerdo con lo establecido en el art 110.2 del TRLCSP.

Cofinanciación: NO

Sujeto a regulación armonizada: NO

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Distribución Anualidades:

Los contratos derivados del acuerdo marco se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

Anualidad	Importe	Partida Presupuestaria
2015	15.415,86 €	001/219/341.01/221.99
2016	15.415,86 €	001/219/341.01/221.99

4.- Lugar y Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) años, comprendidos entre el 1 de enero de 2015, o en su caso, desde la formalización del presente Acuerdo Marco y hasta el 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos.

No obstante, en el caso de que por demora en la tramitación el contrato se iniciara con posterioridad a la fecha de inicio prevista, no habrá necesidad alguna de reajustar su precio, dada la naturaleza del mismo.

Prórroga: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, el acuerdo marco podrá prorrogarse por un plazo máximo de 24 meses.

Recepciones parciales: Si

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de entrega de los bienes: Centros Deportivos Municipales del Distrito de Vicálvaro que a continuación se detallan: Vicálvaro y Valdebernardo.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: El Ayuntamiento, antes de aceptar las entregas, podrá llevar a cabo, un examen de las mismas para comprobación de su estado, rechazando aquellas que presenten defectos apreciables a simple vista. También se podrán realizar los exámenes y comprobaciones aleatorias que se estimen oportunos para comprobar si los artículos entregados cumplen los requerimientos técnicos aportados en la oferta. En este supuesto, si las muestras comprobadas no cumplen los requisitos exigibles de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, se rechazará el pedido, pudiendo el Contratista solicitar que se realice un nuevo examen con su presencia o la de su representante legal y un técnico en la materia objeto de disconformidad. En el caso de que en el segundo examen los artículos suministrados no alcancasen los requerimientos de calidad exigibles de acuerdo con lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, serán de cuenta de la empresa seleccionada los gastos ocasionados por la práctica del mismo, incluidos los honorarios del técnico en la materia, y el Ayuntamiento podrá optar por el rechazo de la totalidad del pedido

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

o de los artículos de calidad defectuosa, exigiendo en este caso la inmediata reposición de los mismos. Los gastos de devolución de los suministros no aceptados serán, igualmente, por cuenta exclusiva de la empresa seleccionada.

En el supuesto de que tras ese segundo examen resulte que los artículos inicialmente rechazados cumplen los requerimientos de calidad exigibles de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, los gastos ocasionados por dicho examen correrán a cargo de la Administración municipal.

5.- Plazo de garantía

No se establece plazo de garantía, dado que los productos a utilizar son de uso inmediato, y previamente a su recepción se realizan los oportunos controles de calidad.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: SI

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Criterio único: El único criterio a considerar será el precio, mayor porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios recogidos en el apartado 3 de este Anexo I.

7.- Garantía provisional

Procede: No

8.- Garantía definitiva

2.500 euros.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”

11.- Revisión de precios.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Procede: NO

12.- Solvencia económica, financiera y técnica

Acreditación de la solvencia económica y financiera: **Artículo 75.1 apartado c) TRLCSP.**

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del Acuerdo Marco, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia: La cifra de negocios del último ejercicio, deberá ser como mínimo igual al valor estimado del Acuerdo Marco. Para las empresas de reciente creación, solamente se tendrá en cuenta el periodo a partir del cual se inicia su actividad, debiéndose guardar, no obstante, la debida proporcionalidad entre el volumen de negocios requerido para el contrato en cada anualidad y el correspondiente a la Empresa en el tiempo de ejercicio de su actividad.

Acreditación de la solvencia técnica: **Artículo 77.1, apartado a) TRLCSP.**

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá acreditar la realización de al menos, dos suministros similares al objeto del presente contrato por cuantía superiores a 40.000 euros cada uno de ellos, efectuados durante los últimos tres años, debiendo acompañar los correspondientes certificados de correcta ejecución de al menos dos de ellos. En el caso de aportar declaración, deberá explicarse los motivos por los que no puede aportarse certificado.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del acuerdo marco. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

13.- Régimen de pagos

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Una vez adjudicado y formalizado cada uno de los contratos derivados del Acuerdo Marco, se procederá al pago del importe de cada uno de los contratos, sin que exista la posibilidad de tramitar pagos parciales sobre los mismos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 293 TRLCSP, el empresario seleccionado deberá aportar la factura correspondiente y la documentación (albarán o similar) que acredite la recepción formal de los suministros.

14.- Admisibilidad de variantes

Procede: NO

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Pólizas de seguros

Procede: SÍ.

Los vehículos que realicen el suministro de los productos químicos, deberán contar con los seguros apropiados para el transporte de mercancías peligrosas. (Productos corrosivos):

Transporte por Carretera (ADR): Clase: 8. Item 61

Etiqueta de peligro: 8

Paneles naranja: 80 (1791)

Nombre apropiado para el transporte. Solución de hipoclorito, con más del 5% y menos del 16% de cloro activo.

Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 300.000 euros, sin franquicias y recibo justificativo del pago de la prima correspondiente. Dicha póliza deberá cubrir todos los riesgos que como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco, sean imputables al empresario seleccionado o a su personal y cubrirá todos los daños de cualquier clase que se pudieren ocasionar a personas o bienes de la Administración contratante o de un tercero, así como la responsabilidad en que pudiera incurrir dicha Administración como consecuencia de los trabajos efectuados por el adjudicatario del contrato que se licita. La Empresa adjudicataria será responsable de los riesgos profesionales, tanto materiales como personales, no cubiertos por tales pólizas, en el caso de que se produzca algún perjuicio como consecuencia de la ejecución del contrato.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del Acuerdo Marco.

17- Subcontratación

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Procede: NO.

18.- Penalidades. (Ver concordancia con Cláusula 42)

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP, se establecen las siguientes y se graduarán en leves, graves y muy graves:

- Se considerará como incumplimiento **leve** de las obligaciones del empresario seleccionado:

- El retraso de hasta 12 horas en las entregas sobre el plazo establecido en el PPT.

Se penalizará con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar hasta el 2% del precio de adjudicación del contrato.

- Se considerará como incumplimiento **grave** de las obligaciones del empresario seleccionado:

- El retraso de más de 12 horas en las entregas sobre el plazo establecido en el PPT.

Se penalizará con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar desde el 2,1% hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato.

- Se considerará como incumplimiento **muy grave** de las obligaciones del empresario seleccionado:

• El incumplimiento de las medidas de seguridad en el transporte y entrega del suministro.

Se penalizará con multas económicas cuyo importe podrá alcanzar desde el 5,1% hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Para la determinación del porcentaje de la pena, se tomará en consideración la reiteración, la gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del Acuerdo Marco si se hubiese designado y previa audiencia al empresario seleccionado. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al empresario seleccionado o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

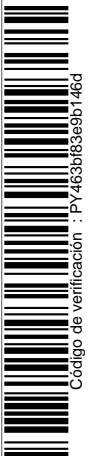
Por subcontratación: No procede

19.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)

Acuerdo marco:

Procede: NO

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

Contratos derivados del acuerdo marco:

Procede: NO

20.- Criterios de adjudicación.

Criterio único: Precio más bajo, (de acuerdo con el artículo 150.1 del TRLCSP), mayor porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios recogidos en el apartado 3 de este Anexo I.

Descripción del criterio

Se tendrá en cuenta como único criterio de adjudicación del presente acuerdo marco el precio más bajo, que consistirá en mayor porcentaje de baja lineal sobre los precios unitarios recogidos en el apartado 3 de este Anexo I.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez (10) unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles del normal cumplimiento de las respectivas proposiciones

21.- Otras causas de resolución del Acuerdo Marco.

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación

23.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

24.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de hasta las 14 horas del 8º día anterior a la fecha límite para la recepción de ofertas, de manera que pueda cumplirse la obligación prevista en el artículo 158 del TRLCSP de facilitar la información al menos seis días antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

25. – Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: NO

26.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

3.500 euros (correrán por cuenta del adjudicatario tanto los gastos de publicidad de la licitación como los de la formalización).

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

27.- Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es
<http://www.madrid.es/perfildecontratante>

Toda la documentación administrativa, a la que hace referencia la cláusula 19 de este Pliego, que se debe incluir preceptivamente en el sobre A y que se presente mediante fotocopia, deberá ser compulsada por el funcionario habilitado para ello en la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Vicálvaro, con carácter previo a su inclusión en dicho sobre y posterior cierre del mismo. Si la proposición no se presentará en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Distrito, se recuerda a los posibles licitadores que las fotocopias de la documentación administrativa deben venir compulsadas, tal y como se establece en la citada cláusula 15 de este Pliego.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME
EL ADJUDICATARIO,
FECHA Y FIRMA

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

ANEXO II**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre
(propio) o (de la empresa que representa)..... con
CIF/NIF..... y domicilio fiscal

.....
en..... calle..... número.....
enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCM, DOUE) del
día..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre
protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco
de se
compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por un porcentaje de baja lineal sobre todos y cada uno de los precios
que figuran en la base de precios del acuerdo marco
de (en número), todo ello de acuerdo
con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta
plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas
de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y
prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS
AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.**
EXPEDIENTE 300/2014/00868

ANEXO III**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....

CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)por importe de euros:(en letra) (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Madrid, u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número (lugar y fecha)(razón social de la entidad)

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

..... (firma de los Apoderados)



Código de verificación : P7463b839b146d

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

ANEXO IV**MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN****Certificado****número**

(1).....

.....
(en adelante, asegurador), con domicilio en,
calle....., y CIF..... debidamente
representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este
acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento
de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en
concepto de tomador del seguro, ante (4)en
adelante asegurado, hasta el importe de euros (5).....
en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del
Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre normativa de
desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)
.....en concepto de garantía (7)..... para
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la
garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento
del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en
el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto
Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8).....
autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la

**ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS
AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.**
EXPEDIENTE 300/2014/00868

Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid /Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Madrid/ Organismo Autónomo Municipal de que se trate.

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : PY463b839b146d

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

D./Dña , con D.N.I:, en nombre propio o en representación de la empresa , con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por.....,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



ANEXO VI

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodriguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123
Fax: 914 205 808

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
C/ Juan Esplandiú, nº 11
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270
Fax: 914 801 494

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533
Servicio automático: 901 121 224

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org
Oficina de Atención al Contribuyente
Pº del General Martínez Campos, nº 30
28010-Madrid
Distrito Chamberí
Telf: 901 505 060

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868

-Ayuntamiento de Madrid

- Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

- Oficina de Atención Integral al Contribuyente

C/Alcalá, nº 45; C/Príncipe Carlos, nº 40 (Sanchinarro); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

- Subdirección General de Recaudación

C/Sacramento nº 1.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



Código de verificación : P7463b839b146d

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;:

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868



Código de verificación : P7463b839b146d

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIFal objeto de participar en la contratación denominadaconvocada por.....

DECLARA bajo su responsabilidad

Que [reúne] [la entidad a la que representa reúne] las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1 a 7 de la cláusula de estos pliegos que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas .

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS EN LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES DE VICÁLVARO PARA LOS AÑOS 2015 Y 2016.
EXPEDIENTE 300/2014/00868